

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES
RURALES DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA "CONAGOPARE PICHINCHA"**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numeral 2 de la Constitución de la República, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.
- Que,** el artículo 226 ibíd dispone "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, establece "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"
- Que,** el artículo 238 de la Carta Magna, prescribe: "*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.*"
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), por mandato constitucional artículo 239, norma la organización territorial del Estado, y regula la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que,** el referido cuerpo legal en su artículo 9 en referencia al principio de coordinación establece "*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones*".
- Que,** el artículo 152 del COOTAD, dispone que son responsables del fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados, el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con las entidades asociativas del nivel que corresponda".



(02) 2 221 249 / (02) 2553032



secretaria.presidencia@conagoparepichincha.gob.ec



Av. Colón OE9-58 y 6 de diciembre
Ed. Cristobal Colón (9no piso)

www.conagoparepichincha.gob.ec



Que, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE), se constituye al amparo del Art. 313 del COOTAD, como la Entidad Asociativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, de carácter nacional, pertenece al sector público, posee personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Tiene instancias organizativas territoriales desconcentradas provinciales con personería jurídica de derecho público y patrimonio propio.

Que, el artículo 32 del Segundo Suplemento Nro. 71 de 27 de mayo de 2022, que contiene la reforma al Estatuto del CONAGOPARE establece que *"El CONAGOPARE, desarrolla su gestión basado en un modelo de gestión desconcentrada, para lo cual cuenta con Instancias Organizativas Territoriales de carácter provincial, las mismas que se constituyen como personas jurídicas de derecho público, desconcentradas, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Cada instancia organizativa territorial desconcentrada provincial, establecerá la estructura, organizacional específica, los portafolios de productos y funciones, de conformidad con el número de parroquias, presupuesto y necesidades de la provincia a la que representa"*.

Que, el artículo 33 del Segundo Suplemento Nro. 71 de 27 de mayo de 2022, que contiene la reforma al Estatuto del CONAGOPARE, en relación a la estructura básica institucional establece que *"La estructura básica de las instancias organizativas territoriales desconcentradas del CONAGOPARE, se establecerán en el Reglamento Orgánico Funcional de cada instancia provincial. Contará con la Asamblea Provincial, un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta, y las unidades técnicas que establezca cada instancia provincial. Se considerará la estructura organizativa provincial señalada en el presente Estatuto. El Presidente o Presidenta, y el Vicepresidente o Vicepresidenta serán designados en Asamblea Provincial de conformidad con la reglamentación expedida para el efecto"*.

Que, el artículo 35 del Segundo Suplemento Nro. 71 de 27 de mayo de 2022, que contiene la reforma al Estatuto del CONAGOPARE, en relación a la Asamblea Provincial establece que *"Es el máximo nivel de representación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en la circunscripción provincial, direcciona y orienta el accionar de la instancia organizativa territorial desconcentrada provincial. Está integrado por las y los presidentes de los gobiernos parroquiales, con voz y voto, para el periodo para el cual fueren electos."*

Que, el artículo 37 del Segundo Suplemento Nro. 71 de 27 de mayo de 2022, que contiene la reforma al Estatuto del CONAGOPARE, en relación a las atribuciones de la Asamblea Provincial establece *"1. Conocer las políticas y directrices que deberá seguir la"*



(02) 2 221 249 / (02) 2553032



secretaria.presidencia@conagoparepichincha.gob.ec



Av. Colón OE9-58 y 6 de diciembre
Ed. Cristobal Colón (9no piso)

www.conagoparepichincha.gob.ec



instancia provincial, propuestas por la Presidencia, para alcanzar el cumplimiento de sus objetivos."

Que, el artículo 38 del Segundo Suplemento Nro. 71 de 27 de mayo de 2022, que contiene la reforma al Estatuto del CONAGOPARE, en relación a Presidente o Presidenta de CONAGOPARE PROVINCIAL establece *"El Presidente o Presidenta de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada Provincial, ejercerá la representación legal; para la designación deberá contar con la calidad de Presidente o Presidenta en funciones de un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural; formará parte del Consejo Directivo Nacional; durará en funciones el tiempo para el cual fueren electos en calidad de representantes de los GADPR's, correspondientes."*

En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas en el artículo 313 del COOTAD, y el artículo 37 del Segundo Suplemento Nro. 71 de 27 de mayo de 2022, que contiene la reforma al Estatuto del CONAGOPARE:

RESOLUCIÓN NRO. CONAGOPARE APP-AIR-2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Solidarizarnos con el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Pabel Muñoz López, frente a los ataques políticos infundados que busquen distraerlo de las prioridades de gestión y de su oferta de trabajo, perjudicando el desarrollo de la ciudad y el trabajo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en especial de la ruralidad del cantón.

Artículo 2.- Apoyar y respaldar la gestión que cumple y debe cumplir el señor Alcalde de Quito, Dr. Pabel Muñoz López, quien, fue elegido de forma democrática en las urnas por sus mandantes de los sectores urbano y rural del Distrito Metropolitano de Quito; la capital de los ecuatorianos y centro de desarrollo político y económico de nuestra provincia de pichincha.

Artículo 3.- Rechazar cualquier acción que pretenda generar caos y retraso en el Distrito Metropolitano de Quito, sus parroquias urbanas y en especial las rurales, intentado impedir el adecuado desarrollo de nuestra capital y desestabilizar la administración de la Alcaldía y del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4. - Invitar a los diferentes actores sociales, comunales, políticos y medios de comunicación a estar vigilantes del actuar imparcial y transparente de las instancias competentes conforme lo señala la Constitución de la República del Ecuador, y, por ende, se respete la presunción de inocencia, se vele por el cumplimiento del debido proceso, neutralidad y seguridad jurídica; así como, los principios detallados en el artículo 18 del Código de la Democracia.



(02) 2 221 249 / (02) 2553032



secretaria.presidencia@conagoparepichincha.gob.ec



Av. Colón OE9-58 y 6 de diciembre
Ed. Cristobal Colón (9no piso)

www.conagoparepichincha.gob.ec

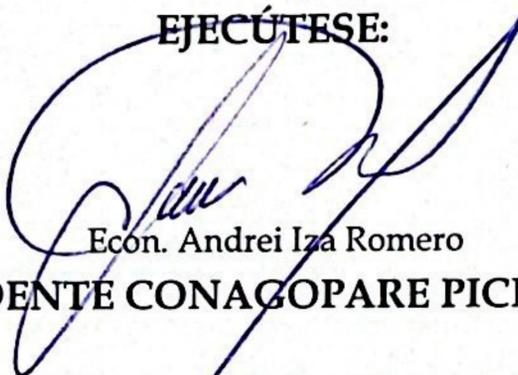


Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en asamblea provincial de Pichincha, el 28 diciembre del 2023.

Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales - Pichincha . - Distrito Metropolitano de Quito, 28 diciembre del 2023.

EJECÚTESE:



Econ. Andrei Iza Romero

PRESIDENTE CONAGOPARE PICHINCHA

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la asamblea ordinaria de CONAGOPARE Pichincha, el 28 de diciembre de 2023; y, suscrita por el Economista Andrei Iza Romero Presidente CONAGOPARE Pichincha, el 28 de diciembre de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 28 diciembre del 2023.



Ing. Erick Mejía Gualle

**SECRETARIO ASAMBLEA PROVINCIAL
DIRECTOR EJECUTIVO**



(02) 2 221 249 / (02) 2553032



secretaria.presidencia@conagoparepichincha.gob.ec



Av. Colón OE9-58 y 6 de diciembre
Ed. Cristobal Colón (9no piso)

www.conagoparepichincha.gob.ec

